

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 3146417

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34943

SANTIAGO, 09 de Abril de 2012



VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) N°
12531 del 10/01/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho
Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral ni
económica durante el periodo de la visación; c) que, los
antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que
tiene un contrato de trabajo vigente; d) la facultad
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del
Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la
extranjera:

Doña Miriam Digna LAYME NICOLAS RUN: 23.516.449-3

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.